



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 13314U5X5Q60122W1BSY



Departamento
Secretaría

Código Expediente

DIP/13579/2021

Código Documento

SEC17100NK

Fecha del Documento

30-05-23 11:03

Asunto

Propuesta de modificación del "Plan de Medidas Antifraude"
de la Diputación de Palencia.

Negociado destinatario

JUAN JOSÉ VILLALBA CASAS, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

NÚM. 10.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL "PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE" DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus, con el objetivo de amortiguar el impacto de la crisis sin precedentes producida por la pandemia COVID-19 y mitigar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus transformando las economías y sociedades europeas para que sean más sostenibles, resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital.

El programa NextGenerationEU, instrumento temporal concebido para impulsar la recuperación, junto con el presupuesto a largo plazo de la UE, son el mayor paquete de estímulo jamás financiado en Europa, lo que da la medición de su calado y del impacto que puede tener en la transformación de las sociedades europeas.

El núcleo de la ejecución de este programa NextGenerationEU es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El MRR tiene como finalidad fundamental apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión. El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

En cuanto a la ejecución de estos fondos, es un desafío a nivel institucional en el que el sector público ha de actuar con eficiencia y eficacia y en pro del interés público, pero con una



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 13314U5X5Q60122W1BSY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13579/2021

Código Documento
SEC17100NK

Fecha del Documento
30-05-23 11:03

celeridad manifiesta que permita su efectiva tramitación y ejecución en tiempo y forma, aunque siempre respetando como clave de bóveda la debida protección de los intereses financieros de la Unión Europea, protección aplicable también a la ejecución del resto de fondos europeos. Así pues, con finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de gestión de fondos europeos y en particular de los MRR, el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, ha venido a configurar a España la obligación ,en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, como beneficiario de los fondos del MRR, de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El 29 de septiembre de 2021 se aprobó la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaron las medidas urgentes para la modernización de las Administraciones y para la ejecución de dicho plan, y, atendiendo, particularmente, a las previsiones de las mismas en cuanto a la obligatoriedad de aprobación de un Plan de Medidas Antifraude, en particular en el artículo 6 de la orden, con la finalidad de fortalecer las políticas de integridad y generar un refuerzo en los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

En cumplimiento de esta obligación, por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2021, la Diputación de Palencia aprobó el Plan de medidas antifraude.

Sobre este texto, se considera necesario modificar determinadas cuestiones relacionadas con los planes antifraude y la gestión de los Fondos MRR, en particular en el control ex ante de los conflictos de interés, por vía de la nueva ley de presupuesto generales del Estado de 2023, en concreto la Disposición Adicional 112ª y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por ello, se modifica el modelo de Declaración de Ausencia de conflicto de intereses (DACI) y se adoptan dos modelos diferenciados (ANEXO III A y B) según se aplique la Orden HFP/55/2023 o la Orden HFP 1030/2021. Se diferencian los procedimientos de prevención y lucha contra el fraude de los referidos a los conflictos de interés, haciendo expresa mención a la necesaria atención del cumplimiento de evitar la “doble financiación”.

Asimismo, se hace referencia a la reciente aprobación de la Ley 2/2023 de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **13314U5X5Q60122W1BSY**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13579/2021

Código Documento
SEC17100NK

Fecha del Documento
30-05-23 11:03

Por último, se añaden las banderas rojas incluidas en el Anexo II de la Guía para la aplicación de medidas antifraude del PRTR del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de 24 de febrero de 2022 y por lo tanto, posteriores a la aprobación del Plan Antifraude de la Diputación en diciembre de 2021.

En base a ello, la Unidad de Coordinación de Fondos Europeos reunida el día 3 de mayo de 2023 emite una propuesta de modificación del Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Palencia. Consta informe de la Vicesecretaría.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas y Presidencia, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la modificación del Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Palencia, que queda redactado conforme al ANEXO del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Portal de transparencia de la Diputación de Palencia y en la Intranet (Portal del empleado) de la misma. Así como la comunicación y publicación en cuantos canales de difusión se considere necesario para su efectiva aplicación.

ANEXO

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE - DIPUTACIÓN PALENCIA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Versión Modificada MAYO 2023

INDICE

- 1.- JUSTIFICACIÓN E INTRODUCCIÓN
- 2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
- 3.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 4.- EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE
- 5.- MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **13314U5X5Q60122W1BSY**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13579/2021

Código Documento
SEC17100NK

Fecha del Documento
30-05-23 11:03

5.1.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN

5.2.- MEDIDAS DE DETECCIÓN

5.3.- MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

6.- PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR PREVENCIÓN Y
CORRECCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

6.1.- COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

6.2.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

6.3.- ANÁLISIS SISTEMÁTICO Y AUTOMATIZADO DEL RIESGO
DE CONFLICTO DE INTERÉS

6.4.- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ANÁLISIS EX ANTE
DEL CONFLICTO DE INTERESES: MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y
PERSECUCIÓN.

7.- COMITÉ ANTIFRAUDE

8.- GLOSARIO

ANEXOS (Recogido en documento CSV: 2G64415Y3V2Z4M7003ZT)

ANEXO I: CUESTIONARIO AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS

ANEXO II: EVALUACIÓN DE RIESGOS REALIZADA MEDIANTE LA
HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y LUCHA CONTRA EL
FRAUDE (MATRIZ DE RIESGOS EX ANTE) DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO III (A-B-C): DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO
DE INTERESES (DACI)

ANEXO IV: CÓDIGO DE ÉTICO DE CONDUCTA DE LOS
EMPLEADOS

ANEXO V: BANDERAS ROJAS FRENTE AL FRAUDE

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA

1.- JUSTIFICACIÓN E INTRODUCCIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 13314U5X5Q60122W1BSY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13579/2021

Código Documento
SEC17100NK

Fecha del Documento
30-05-23 11:03

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGeneration EU, un instrumento dirigido al estímulo económico, siendo una de las medidas más importantes desde el punto de vista financiero asumidas desde la Unión Europea, en respuesta a una crisis sin precedentes causada por la COVID 19 en el año 2020, cuyos efectos continúan en años sucesivos.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene **cuatro objetivos principales**: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene **cuatro ejes** transversales que se vertebran en **10 políticas palanca**, dentro de las cuales se recogen **treinta componentes**, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- la transición ecológica
- la transformación digital
- la cohesión social y territorial
- la igualdad de género

A través de la aprobación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se adoptaron y se recogieron **medidas de agilización y control**. Como continuación a lo expuesto se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el **artículo 6** de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el **artículo 22** del Reglamento (UE)



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 13314U5X5Q60122W1BSY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13579/2021

Código Documento
SEC17100NK

Fecha del Documento
30-05-23 11:03

2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, **toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude»** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Asimismo, este plan recoge, en relación con el riesgo de conflicto de interés, las previsiones de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que se concretan en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

En este contexto expuesto, la Diputación de Palencia está comprometida en reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, una política antifraude en el desarrollo de sus funciones.

Para ello se pretende dotar del instrumento adecuado que asuma unos estándares exigentes en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, así como su adhesión a los principios de integridad, objetividad y honestidad, apostando por el desarrollo e incremento de una cultura opuesta al fraude y a la corrupción que sea percibida por todos los agentes que se relacionan o participan con la entidad provincial.

Como refuerzo a esta propuesta, los empleados públicos tienen, entre otras obligaciones, la de velar por los intereses generales, actuando con arreglo a los principios de: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, eficacia, sostenibilidad y respeto a la igualdad.

Con esta declaración se pretende promover dentro de la organización una **cultura ética** que no dé lugar a conductas o actividades fraudulentas y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Para conseguir el objetivo al más alto nivel, el presente Plan antifraude será aprobado en el pleno corporativo y publicado tanto en la intranet como en el portal de transparencia de la institución provincial.

A tal efecto se creará un Comité Antifraude con atribuciones concretas para llevar a término las manifestaciones aquí expuestas, el cual, en colaboración con otras unidades,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 13314U5X5Q60122W1BSY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13579/2021

Código Documento
SEC17100NK

Fecha del Documento
30-05-23 11:03

aseguran la existencia de un adecuado sistema de control interno de sus áreas, garantizando la inmediata implementación de medidas correctoras.

Todos los informes se tratarán con la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulen esta materia, y siempre teniendo en cuenta las directrices de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

En definitiva, la Diputación de Palencia adopta una **política de tolerancia cero** con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

A estos efectos, y como entidad ejecutora, es intención de esta Diputación Provincial aprobar el Plan de Medidas Antifraude cuyo contenido figura a continuación.

3.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Se incluyen medidas dirigidas a la prevención, detección, corrección y persecución del fraude y para evitar la doble financiación.

En cuanto a los conflictos de interés, se contempla el procedimiento a seguir para su tratamiento tal y como establece la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado **ciclo antifraude**: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR.

4.- EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 13314U5X5Q60122W1BSY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13579/2021

Código Documento
SEC17100NK

Fecha del Documento
30-05-23 11:03

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que la Diputación realice como paso intermedio la previa **autoevaluación** en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas, según dispone el artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021 en su remisión al ANEXO II.B.5 del mismo texto.

La Unidad Funcional de coordinación de fondos europeos en colaboración con la Intervención de fondos ha sido la encargada de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude. Posteriormente será el Comité antifraude el encargado de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

Los resultados de dicha autoevaluación se recogen en el **Anexo I** del presente Plan.

Para realizar una evaluación más completa en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 6.5 letra c) de la citada Orden, se procederá a utilizar el modelo excel de la "herramienta de evaluación de riesgos y lucha contra el fraude" (matriz de riesgos ex ante) del Fondo Social Europeo, adaptándolo a la realidad de la Diputación Provincial y en concreto a todos los procesos clave del plan de recuperación, transformación y resiliencia a modo de mapa de riesgos (**Anexo II**).

5.- MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

La Diputación de Palencia, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del **ciclo de lucha** contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

5.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

A. Declaración institucional.

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, la Diputación de Palencia suscribe la **declaración institucional antifraude** basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, y que forma parte de este Plan. De la misma se dará máxima difusión por diversos canales internos y externos (intranet y portal web de la institución provincial).

B. Código de conducta.

La Diputación de Palencia suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos y cargos electos. Este código establece el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 13314U5X5Q60122W1BSY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13579/2021

Código Documento
SEC17100NK

Fecha del Documento
30-05-23 11:03

comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos públicos
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios
- Salvaguarda de la reputación de la Diputación en la gestión de Fondos.

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el **Anexo IV**.

Este código ético y de conducta se publicará en la página web de la Diputación (apartado de Transparencia) y en el Portal del empleado, para su general conocimiento y mayor difusión.

C. Plan de formación para toda la organización.

La Diputación de Palencia se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción, con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude. Todo ello orientado al desarrollo en la organización de una cultura ética, basada en el fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez.

D. Sistema de control interno eficaz.

La Diputación de Palencia cuenta con un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

Dicho control interno se ejerce por la Intervención General de la Diputación, en los términos dispuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **13314U5X5Q60122W1BSY**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13579/2021

Código Documento
SEC17100NK

Fecha del Documento
30-05-23 11:03

carácter nacional, en el reglamento de control interno de la Diputación y demás legislación aplicable, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en la Diputación en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el acuerdo de Pleno de 27 de diciembre de 2018, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto; siendo objeto de fiscalización plena realizada con posterioridad y con frecuencia anual, sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión.

El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

- El control financiero permanente se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:
 - La propia Entidad Local.
 - El Consorcio para la gestión turística del Canal de Castilla.
 - El Consorcio para la gestión medioambiental y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- La Auditoría Pública, se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público. Y se realiza en las modalidades de:
 - Auditoría de Cuentas, sobre los dos Consorcios.

E. Comunicación e información al personal

La Diputación de Palencia pondrá en conocimiento y a disposición de todo el personal a su servicio, de los equipos de gobierno y de los ciudadanos la información relativa a las distintas modalidades de conflicto de interés y las formas de evitarlo, mediante la publicación de este Plan Antifraude en el portal web: <https://www.diputaciondepalencia.es>

F. Reparto adecuado de funciones y responsabilidades



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 13314U5X5Q60122W1BSY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13579/2021

Código Documento
SEC17100NK

Fecha del Documento
30-05-23 11:03

La Diputación de Palencia se compromete a realizar un reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo para cada caso.

5.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN

A. Banderas rojas.

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la “Comisión Europea” ha elaborado **un catálogo de signos** o marcadores de riesgo, denominados “banderas rojas”. Este catálogo se recoge en el Anexo IV y podrá ser utilizado en la Diputación. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

Se actualiza el catálogo de indicadores de riesgo de fraude al propuesto por SNCA en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR o su actualización cuando la hubiera.

Además del catálogo de banderas rojas del Anexo IV, también podrá ser utilizada a estos efectos la relación de **requisitos básicos incluida en la base 49^a** de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

B. Buzón de denuncias externas.

Se habilita un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web de la Diputación. Se incluye el enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.

2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **13314U5X5Q60122W1BSY**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13579/2021

Código Documento
SEC17100NK

Fecha del Documento
30-05-23 11:03

3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

C. Canal de comunicación ética interno

La Directiva UE 2019/1937, de 23 de octubre, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión, establece la obligatoriedad de disponer de canales de denuncia interna.

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción establece como finalidad establecer una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas, y el fortalecimiento de la cultura de la información e infraestructuras de integridad.

Se establece un canal de comunicación ética interno, al que se aplicará la normativa de protección del denunciante. La información que se canalice a través del mismo será remitida al Comité Antifraude, el cual procederá a la apertura de una información reservada.

D. Actuaciones de control interno en materia antifraude.

En aras a articular los procedimientos de control que puedan derivarse de las medidas de detección previstas en los apartados anteriores, la Intervención General de la Diputación, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Comité Antifraude, podrá, a iniciativa propia o previa solicitud del Comité Antifraude, prever en el Plan Anual de Control Financiero la realización de actuaciones de control financiero orientadas a la detección de posibles casos de fraude en la gestión.

En tal caso, resultarán de aplicación a dichas actuaciones las normas previstas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el reglamento de control interno de la Diputación para las actuaciones de control financiero.

A estos efectos, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención General podrá solicitar al Comité Antifraude, y este deberá facilitar, la información que sea relevante para la realización de dichas actuaciones de control.

5.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN CONTRA EL FRAUDE

A. Corrección



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **13314U5X5Q60122W1BSY**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13579/2021

Código Documento
SEC17100NK

Fecha del Documento
30-05-23 11:03

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité Antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- 1.- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- 2.- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- 3.- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- 4.- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

B. Persecución

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

- 1.- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- 2.- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

A través del canal de denuncias propio de la ejecución del PRTR habilitado al efecto en la dirección web: <http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es/ES/Paginas/Denan.aspx>



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **13314U5X5Q60122W1BSY**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13579/2021

Código Documento
SEC17100NK

Fecha del Documento
30-05-23 11:03

3.- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

4.- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

5.- Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos UE gastados fraudulentamente.

6.- PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Siguiendo el modelo del Plan Antifraude del Ministerio de Asuntos económicos y transformación digital (en adelante MINECO) de febrero de 2023 (según recomendación en la formación impartida los días 17 y 18 de abril de 2023 en el Instituto de Estudios Fiscales por parte de la SGFFEE), el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de intereses tiene en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo, podría dar lugar a una situación de fraude.

El procedimiento de prevención del conflicto de interés de la Diputación de Palencia (sobre la base del aprobado por MINECO) se basa a tal efecto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero recoge el procedimiento y los modelos de DACI para el análisis sistematizado en el caso concreto de adjudicación de contratos y concesión de subvenciones para un conjunto concreto de empleados.

En el resto de los casos, aplicaría lo señalado en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre y su correspondiente DACI.

6.1.- COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Se adoptarán medidas para la comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y de las formas de evitarlo, mediante acciones de formación específica y a través de canales ordinarios de comunicación interna.

6.2.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Se establece la obligación de cumplimentar una DACI conforme a los modelos establecidos en la Orden HFP/55/2021 y la Orden HFP/1030/2021 según proceda (ver ANEXO III A y B de este PLAN).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **13314U5X5Q60122W1BSY**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13579/2021

Código Documento
SEC17100NK

Fecha del Documento
30-05-23 11:03

La DACI del ANEXO III-B de este Plan se firmará una vez conocidos los participantes en los procedimientos, respecto de ellos, particularmente deberá constar en el expediente la de los siguientes sujetos:

- En contratos: el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación o cualquier persona que participe en la toma de decisiones de dicho órgano en los procedimientos, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

- En subvenciones: el órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración y resolución de concesión.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta correspondiente.

El resto de intervinientes en los procedimientos, especialmente quienes redacten los documentos de licitación o bases y convocatorias de las subvenciones, cumplimentarán igualmente la DACI ANEXO III-A de este Plan.

En el caso de los adjudicatarios, contratista y subcontratista o beneficiarios de subvenciones, deberán firmar el ANEXO IV b) y c) de la Orden HFP/1030/2021.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6.3.- ANÁLISIS SISTEMÁTICO Y AUTOMATIZADO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS

El análisis se aplicará a los decisores en el procedimiento y potenciales beneficiarios que participe, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones y se llevará a cabo por medio de la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, MINERVA. A través de ella se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre ellos y los participantes en cada procedimiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **13314U5X5Q60122W1BSY**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13579/2021

Código Documento
SEC17100NK

Fecha del Documento
30-05-23 11:03

En el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva, entendiéndose por tales en los que concurran más de cien solicitantes, el análisis de las posibles relaciones tendrá lugar sobre una muestra de un máximo de cien participantes, seleccionados aleatoriamente, siempre y cuando no exista la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros. En caso de superarlos se chequearán el 100% de las solicitudes.

El procedimiento se iniciará por el órgano de contratación o el órgano competente para la concesión de la subvención con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes y se desarrollará por medio de MINERVA, siguiendo los procesos contemplados en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

6.4.- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ANÁLISIS EX ANTE DEL CONFLICTO DE INTERESES: MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

6.4.1.- Procedimiento a seguir en el caso de obtención de “bandera roja”

Si del análisis surgiera un riesgo de conflicto de interés, el órgano que inició el procedimiento lo pondrá en conocimiento del decisor afectado y de su superior jerárquico, momento a partir del cual aquel dispondrá de dos días hábiles para abstenerse y el análisis se volverá a llevar a cabo respecto de quien le sustituya.

Si en ese mismo plazo, la persona afectada alega de forma motivada ante su superior jerárquico que no existe el riesgo, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés mediante la firma de una nueva DACI, cuya redacción reflejará la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés, utilizando para ello el modelo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y que se incorpora a este Plan mediante Anexo III-C de este Plan (Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés).

Si no se produjera la abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados y la trasladará al superior jerárquico del decisor.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor.
- b) Ordenar al decisor que se abstenga. En este caso, se repetirá el proceso de análisis del riesgo de conflicto de interés respecto de quien lo sustituya.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 13314U5X5Q60122W1BSY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13579/2021

Código Documento
SEC17100NK

Fecha del Documento
30-05-23 11:03

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicara de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;
- cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;
- hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

6.4.2.- Procedimiento a seguir en el caso de obtención de “bandera negra”

En el caso de la obtención de una “bandera negra” por indicación del art. 5 c) de la Orden HFP/55/2023, y remisión al art. 7 de la misma Orden, el responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador/solicitante y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **13314U5X5Q60122W1BSY**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13579/2021

Código Documento
SEC17100NK

Fecha del Documento
30-05-23 11:03

A tal fin será obligatorio que lo anteriormente descrito se establezca en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención, o bien que se exija su obtención por alguna otra vía alternativa.

A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.

7.- COMITÉ ANTIFRAUDE

7.1.- Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en la Diputación, se constituirá un Comité Antifraude, integrado por personal propio con especial capacitación perteneciente a los servicios y/o dependencias.

La composición del Comité y la designación de sus miembros se aprobará mediante resolución de la Presidencia de la Diputación. Actuará como Secretario de dicho órgano un funcionario de la Diputación, por delegación del Secretario General.

7.2.- Funciones del Comité: al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.

2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.

3. Concienciar y formar al resto de personal de la Diputación en colaboración con el Servicio de Personal y la Unidad Funcional de coordinación de fondos europeos, en cuanto a la planificación formativa.

4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.

5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o proponiendo al órgano competente la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.

6. Informar a la Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **13314U5X5Q60122W1BSY**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13579/2021

Código Documento
SEC17100NK

Fecha del Documento
30-05-23 11:03

7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.

8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

10. Apoyar al Servicio de Asistencia a Municipios en la atención a las entidades locales de la provincia en esta materia.

11. Cualesquiera otras funciones que pudiera asignarle la Presidencia.

7.3.- Régimen de Reuniones

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

Las convocatorias corresponderán al Presidente del Comité y se realizarán con una antelación mínima de 48 horas, acompañando el Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

8.- GLOSARIO

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

La evaluación del riesgo solo aborda riesgos de fraude específicos, no irregularidades. No obstante, la ejecución eficaz del ejercicio puede tener un impacto indirecto en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales, considerando estas como una categoría más amplia que el fraude.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 13314U5X5Q60122W1BSY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13579/2021

Código Documento
SEC17100NK

Fecha del Documento
30-05-23 11:03

La intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

IRREGULARIDAD: A efectos del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el término «irregularidad» es un concepto amplio, que abarca las irregularidades cometidas por los agentes económicos, ya sean estas intencionadas o no. El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 define irregularidad como: «toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

FRAUDE: Definición de fraude en el Tratado El Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas define «fraude» en materia de gastos como cualquier acción u omisión intencionada relativa: «- a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos precedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta; - al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto; - al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- el tratamiento, utilización o empleabilidad así como la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre, o gestionados por la Diputación;
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto;
- el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 13314U5X5Q60122W1BSY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13579/2021

Código Documento
SEC17100NK

Fecha del Documento
30-05-23 11:03

fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre, así como los gestionados por la Diputación;

- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto;
- el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

c) en materia de ingresos, cualquier acción u omisión relativa a:

- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre, así como los gestionados por la Diputación;
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto;
- el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

CORRUPCIÓN: Una descripción bastante laxa del término «corrupción» utilizada por la Comisión es el abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado. Los pagos corruptos facilitan muchos otros tipos de fraude, como la facturación falsa, los gastos fantasmas o el incumplimiento de las condiciones contractuales. La forma de corrupción más frecuente son los pagos corruptos o los beneficios de carácter similar: un receptor (corrupción pasiva) acepta el soborno de un donante (corrupción activa) a cambio de un favor.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 13314U5X5Q60122W1BSY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13579/2021

Código Documento
SEC17100NK

Fecha del Documento
30-05-23 11:03

CORRUPCIÓN ACTIVA: la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CORRUPCIÓN PASIVA: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CONFLICTO DE INTERESES: existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre (Anexo III.C Orden HFP 1030/2021):

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Posibles actores implicados en el Conflicto de intereses:

Los empleados públicos y cargos electos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 13314U5X5Q60122W1BSY



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13579/2021

Código Documento
SEC17100NK

Fecha del Documento
30-05-23 11:03

Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Bandera roja: Un indicador de alerta o bandera roja es un indicador de que algo inusual ha ocurrido y que no se corresponde con el funcionamiento normal y rutinario constituyéndose como señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude o corrupción que indican que algo debe de ser examinado.

Cada entidad debe desarrollar los indicadores de alerta para los mecanismos más comunes y recurrentes de fraude, definir los procedimientos para su aplicación efectiva incorporarlos a sus manuales de procedimientos y comunicárselos al personal en posición de detectarlos.

Es de gran importancia reaccionar ante una bandera roja: obliga al personal y a los responsables a permanecer vigilantes y a adoptar medidas necesarias para confirmar o negar riesgo de fraude.

Bandera roja no implica existencia de fraude, pero sí que un área de actividad necesita atención para descartar o confirmar un fraude potencial.

Y para que conste, expido la presente certificación con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta.